



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CLUB ATLÉTICO GENERAL LAMADRID**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, Juan Bautista MAHIQUES, en su carácter de Fiscal General, y el **Club Atlético General Lamadrid**, en adelante denominado “EL CLUB”, con domicilio en Desaguadero N° 3120 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por Flavio Osvaldo FERNÁNDEZ, en su carácter de Presidente, y en conjunto, denominados “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen.

### **CONSIDERANDO:**

Que el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, para ello, el MPF CABA viene diseñando una política institucional que mejora el acceso a justicia mediante la mutua colaboración y asistencia en materia de modernización del sistema de justicia con otros organismos, a través de la implementación de acciones, tales como la promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas con la vigencia de derechos y la colaboración con todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a la justicia.



Que, en esta línea, el MPF CABA se encuentra realizando acciones específicas tendientes a asistir a personas en situación de vulnerabilidad afectadas por hechos ilícitos. Para ello desarrolla una política integral de inserción territorial orientada a facilitar el acceso a la justicia de quienes pueden encontrar mayores dificultades para el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, en particular, la Secretaría de Acceso a la Justicia, dependiente de la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad, tiene entre sus funciones la orientación y toma de denuncias en el marco de su plan estratégico territorial.

Que, asimismo, el MPF CABA viene trabajando para promover una mayor eficacia y rigurosidad en las investigaciones que atañen a los delitos cometidos en el contexto de espectáculos artísticos y/o deportivos de carácter masivo. A tal fin, y mediante la Resolución FG N° 12/2024 se asignó a la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 8 la competencia especial para intervenir en casos vinculados a delitos y contravenciones que tengan relación con espectáculos artísticos y/o deportivos de carácter masivo.

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil; y, en referencia a la atención ciudadana, el incremento de los canales y mecanismos de atención a la población en beneficio de la administración de justicia, y la optimización de los vigentes (4.3).

Que, por su parte, el Club Atlético General Lamadrid es una Asociación Civil sin fines de lucro, fundada el 11 de mayo de 1950, que actualmente cuenta con, aproximadamente, 800 socios activos que realizan distintas actividades sociales que brinda el club. Más allá del fútbol masculino, que tiene la participación de un equipo profesional compitiendo en la categoría C de la Asociación del Fútbol Argentino -



AFA- y sus divisiones juveniles, infantiles, Baby Fútbol y Futsal en todas sus categorías, Lamadrid cuenta con numerosas disciplinas, muchas de ellas destinadas a mujeres y personas de la tercera edad.

Que, entre ellas, se destacan: el fútbol femenino compitiendo en AFA y en otra liga paralela; el vóley; patín artístico; newcom; juegos de mesa. Asimismo, gracias al esfuerzo de todos sus socios, se han ampliado y mejorado las instalaciones del club. En este sentido, actualmente las actividades que ofrece el club son las siguientes: fútbol masculino (profesional y amateur -fútbol infantojuvenil-); fútbol femenino; futsal femenino y masculino; baby fútbol; patín artístico; vóley femenino y masculino; newcom; taekwondo; danza; boxeo; esgrima con cuchillo.

Que, el Club Atlético General Lamadrid cumple un rol social y cultural, acercando a sus instalaciones no solo a sus socios, sino también a los vecinos del barrio, ofreciéndose como centro de encuentro en distintas actividades propuestas por los gobiernos locales -tales como puntos de acceso a la justicia, sede de elecciones, sede de entrega y gestión de documentación y otros programas llevados a cabo por la comuna-, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Gobierno Nacional, y otras actividades culturales fomentadas por el propio club. De esta manera, la institución recibe cientos de personas con la finalidad de colaborar con las necesidades de todos los vecinos.

Que, en este contexto, es de interés de LAS PARTES trabajar en conjunto a fin de ampliar el acceso a los servicios de justicia, mediante la implementación de servicios de orientación y recepción de denuncias en el marco de las competencias del MPF CABA.

Que, en este sentido, LAS PARTES manifiestan su interés por colaborar, de manera conjunta, en la realización de programas, proyectos y actividades que consideren de interés común.

Que LAS PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para generar proyectos comunes, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

Que, en este sentido, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:



**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente convenio es favorecer la colaboración interinstitucional entre LAS PARTES, mediante la cooperación mutua, la asistencia recíproca y la capacitación, en todos aquellos temas que consideren de interés común.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES:** LAS PARTES manifiestan que definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a) desarrollo e implementación de proyectos conjuntos que abarquen objetivos comunes a las misiones y funciones de ambas instituciones;
- b) colaboración en toda forma de intercambio institucional, a fin de promover el abordaje integral de las temáticas que LAS PARTES consideren de interés común;
- c) diseño e implementación de actividades de formación, capacitaciones, cursos y/o talleres, y otros eventos sobre acceso a la justicia, y/o temas de interés para LAS PARTES;
- d) cesión de espacios dentro de sus estructuras edilicias para el desarrollo de actividades en temas que consideren de interés común;
- e) asistencia recíproca, en su caso, de los recursos técnicos necesarios en aquellos supuestos en los que la modalidad de la actividad elegida lo requiera;

**CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Las actividades y/o programas a los que diera lugar el presente, deberán ser instrumentados y definidos mediante convenios específicos, en los cuales se establecerán con mayor detalle actividades a desarrollar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento, recursos humanos, físicos y financieros y demás características específicas.



**CLÁUSULA CUARTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** La suscripción del presente convenio marco no afecta la individualidad y autonomía de LAS PARTES, ni implica la creación de un vínculo diferente al colaborativo y de cooperación que aquí se propicia. LAS PARTES dejan de manifiesto que, en el marco del presente convenio y los convenios específicos que se celebren en consecuencia, las mismas conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**CLÁUSULA QUINTA - INDEMNIDAD:** LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban.

**CLÁUSULA SEXTA - MODIFICACIONES DEL ACUERDO:** LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio, y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente convenio marco. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - PUBLICIDAD:** En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio marco a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente, y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la



publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas por ellas.

**CLÁUSULA OCTAVA - USO DEL NOMBRE:** Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada ni emblemas de la otra sin la autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la misma.

**CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase y a no utilizar en su beneficio, o el de terceros, toda información de carácter reservada, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban.

El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio específico por cualquier causa.

**CLÁUSULA DÉCIMA - RESPONSABLES DE COORDINACIÓN TÉCNICA:** A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que deriven del presente Convenio Marco, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de UN/A (1) representante institucional, los que actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPF CABA designa como representante institucional a EL/LA Titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales ([relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar](mailto:relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar)), y “EL CLUB” designa como representante institucional a ([caglamadrid1950@gmail.com](mailto:caglamadrid1950@gmail.com)).

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - ALCANCE:** Este convenio marco no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - IMPACTO PRESUPUESTARIO:** El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican ni generan erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN:**

El presente convenio marco de colaboración entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de dos (2) años, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos.

LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente convenio marco unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor de SESENTA (60) días hábiles administrativos. Dicha rescisión no dará, a favor de ninguna de LAS PARTES, derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, la misma deberá notificar fehacientemente a la otra parte, a fin de que el mismo tenga efecto entre ambas. En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas derivada de la aplicación del presente, LAS PARTES, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de la buena fe. A todo evento, de no poder arribar a un acuerdo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de 2025.

~~Juan Bautista MAHIQUES~~  
Fiscal General  
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

  
**Flavio Osvaldo FERNÁNDEZ**  
Presidente  
Club Atlético General Lamadrid